

## I. Disposiciones generales

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

146

**DECRETO 11/1987, de 16 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la segregación de parte del término municipal de Plan (Huesca), para constituir un nuevo municipio con la denominación de Gistaín.**

La mayoría de los vecinos residentes en el núcleo de población de Gistaín, entidad local menor perteneciente al municipio de Plan (Huesca), al que se había incorporado por Decreto 3.162/73, solicitaron la segregación de dicho término municipal para constituirse en un nuevo municipio, aduciendo, entre otros motivos, la extraordinaria dificultad sobrevenida para la gobernabilidad municipal durante los años en que han permanecido integrados, al superar la población de la entidad local menor de Gistaín a la del número de Plan, con su correspondiente repercusión en la designación de concejales, lo que ha provocado la dimisión del Ayuntamiento y su obligada sustitución por una Comisión Gestora.

La Comisión Gestora de Plan adoptó, por unanimidad de todos sus miembros, acuerdo favorable a la segregación indicada.

El expediente se sustanció de acuerdo a los trámites y requisitos prevenidos en el texto refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La Dirección General de Administración Local de la Diputación General de Aragón informa favorablemente la segregación, alegando, entre otros motivos, como razón excepcional, la perturbadora circunstancia, única en la Comunidad Autónoma de Aragón, de que la entidad local menor de Gistaín cuenta con más población que la capitalidad.

Se aprecia asimismo que los municipios de Plan y Gistaín contarán con recursos para el cumplimiento de las competencias municipales sin disminución de la calidad de los servicios que vienen siendo prestados.

En su virtud, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, previa deliberación de la Diputación General, en su reunión del día 16 de febrero de 1987.

#### DISPONGO:

Artículo 1º.—1. Se aprueba la creación del nuevo municipio de Gistaín, de la provincia de Huesca, mediante la segregación de parte del término municipal de Plan.

2. La porción que se segrega del término municipal de Plan y que pasa a constituir el término del nuevo municipio, coincidirá con la delimitación territorial que actualmente corresponde a la entidad local menor de Gistaín, que queda suprimida.

3. La capitalidad del nuevo municipio se establece en el núcleo de población de Gistaín.

Artículo 2º.—Por la Diputación Provincial de Huesca se procederá al nombramiento de los miembros de la Comisión Gestora del municipio de Gistaín, que se constituirá en la Casa Consistorial del mismo.

Artículo 3º.—Se aprueban las estipulaciones jurídicas y económicas acordadas para llevar a efecto la segregación y las bases para resolver las cuestiones que puedan plantearse en relación con estas estipulaciones.

Artículo 4º.—Queda facultado el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Zaragoza, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

**El Presidente de la Diputación General,  
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
ANDRES CUARTERO MORENO**

### DEPARTAMENTO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

147

**DECRETO 7/1987, de 6 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea la Comisión de estudio, seguimiento y control del Programa de Restitución Territorial, con motivo de las obras del Embalse de Comunel, para la regulación del río Esera.**

Conseguir la disponibilidad de los recursos hídricos supone, en la mayoría de los casos, llevar a cabo la regulación de los caudales fluviales, y con harta frecuencia esta regulación, que lleva aparejada la ejecución de infraestructuras técnicas, incide en mayor o menor grado sobre el sistema territorial existente, afectando a las gentes que sobre dicho entorno viven y desarrollan sus actividades económicas.

La regulación del río Esera es uno de los ejemplos más significativos de los problemas que sobre un determinado territorio puede ocasionar la necesidad de disponer de agua regulada para su utilización en los regadíos de las tierras llanas o en su transformación de energía eléctrica para ser utilizada en las áreas industriales, situadas incluso fuera del territorio aragonés.

La solución prevista para regular el río Esera, consistente en la construcción del embalse de Lorenzo Pardo, según proyecto de 1976 producía tal cúmulo de efectos negativos sobre el territorio que fue fuertemente contestada por los afectados y consecuencia de ello se estudiaron varias alternativas que sometidas a estudio por la Junta de Gobierno de la Conferencia Hidrográfica del Ebro en la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1986, acordó elevar a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la alternativa denominada «Azud en Campo (1,5 Hm<sup>3</sup>), canal túnel de derivación hasta el Barranco de Comunel y construcción de una presa a la cuota 670 que permitirá embalsar 260 Hm<sup>3</sup>».

Si bien esta solución es una de las que menor impacto negativo produce en el sistema territorial, sin embargo, tal impacto no es nulo y afecta a los núcleos de Centenera, donde vive una familia, y al de La Puebla de Fantova, afectando en éste a las tierras de labor utilizadas como medio de vida de la población, que según el último censo de 1981 ascendía a 178 habitantes. Ambos núcleos están integrados en el municipio de Graus.

Una racional política de ordenación territorial exige que, si es previsible que la ejecución de obras de infraestructura hidráulica produzca impactos territoriales y ambientales, se arbitren unas medidas de restitución territorial que además de las contempladas en la Ley de Expropiación Forzosa, remedien «in situ» los efectos del impacto. Esto, se consigue elaborando, simultáneamente a los proyectos técnicos de la construcción de las infraestructuras hidráulicas, los planes de defensa y protección de los recursos naturales del medio físico, y los programas de restitución territorial que permitan, en lo posible, la continuación de la actividad ejercida por los actuales habitantes y además ser compensados, en aras de la equidad distributiva, con los beneficios que los caudales regulados produzcan en otras partes del territorio.

Los ayuntamientos de los municipios donde viven y trabajan los afectados, como entidades representativas de carácter inmediato, directo y local, la Diputación Provincial en razón de su propia identificación y funciones según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Diputación General de Aragón, en donde radica la competencia de la ordenación del territorio según el Estatuto de Autonomía, son las Administraciones que a través de una Comisión coordinadora, asumen las tareas de elaborar los estudios previos, formular programas, elevar propuestas, y establecer los mecanismos de diálogo, seguimiento y control de las actuaciones que figuren tanto en los planes de protección como en los programas de restitución territorial.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación de la Diputación General, en su reunión del día 6 de febrero de 1987.

## DISPONGO:

*Artículo primero*

1. Se crea la Comisión de estudio, seguimiento y control de los Planes de Defensa, Protección del Medio Natural, y de los Programas de Restitución Territorial que exijan la realización del proyecto del Embalse de Comunel como alternativa para la regulación del río Esera.

2. Dicha Comisión estará integrada por:

a) Por dos representantes del Ayuntamiento de Graus, uno de los cuales ostentará la presidencia de la Comisión.

b) Dos miembros de la Diputación General de Aragón y otros dos de la Diputación Provincial de Huesca, recayendo dicha representación en los componentes de la Comisión de Coordinación de Recursos y Desarrollo creada al amparo del Decreto 60/86, de 4 de junio.

3. Podrán solicitar su incorporación a la Comisión otros ayuntamientos e instituciones, siempre que se puedan considerar afectados directamente por el proyecto intereses a su cargo.

*Artículo segundo*

1. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Elaborar las normas de funcionamiento interno.

b) Promover la elaboración, bien sea a través de los medios técnicos de la Diputación Provincial de Huesca y de la Diputación General de Aragón o mediante contratos de asistencia técnica, la elaboración de los estudios pertinentes que permitan redactar los planes de defensa y protección del medio físico y natural, así como de los programas socio-económicos de restitución territorial.

c) Elevar ante las administraciones públicas competentes las propuestas que se deriven de los planes y programas anteriormente mencionados.

d) Gestionar las propuestas formuladas.

e) Establecer los mecanismos de seguimiento y control, tanto en el proceso de construcción de las obras de infraestructura hidráulica como en la puesta en marcha de los planes de protección y programas de restitución territorial.

f) Cualesquiera otros que como consecuencia de la realización del proyecto del embalse de Comunel, afecten a los intereses socio-económicos del territorio.

*Artículo tercero*

1. La Comisión podrá recabar de las instituciones integrantes de la misma la ayuda y colaboración de sus servicios técnicos.

2. Se encomienda al Servicio de Ordenación del Territorio del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes el impulso y la coordinación técnica de las actuaciones necesarias.

## DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

**El Presidente de la Diputación General,  
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Urbanismo, Obras Públicas  
y Transportes,  
AMADOR ORTIZ MENARGUEZ**

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

148

*DECRETO 8/1987, de 6 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se corrige la redacción del artículo 2.º del Decreto 89/1986, de 25 de septiembre, que declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Pueyo de Araguás (Huesca).*

Por Decreto 89/1986, de 25 de septiembre, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 103, de 20 de octubre de 1986, se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Pueyo de Araguás (Huesca), estableciendo en el primer párrafo de su artículo 2.º que: «El perímetro de esta zona, es el que incluye las tierras cultivables del antiguo término municipal de Pueyo de Araguás, que hoy forma parte del término municipal de Boltaña».

Mediante oficio de 29-10-86, el señor Alcalde del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás comunica que la citada localidad constituye municipio independiente a todos los efectos legales y solicita al propio tiempo la oportuna rectificación del error sufrido.

En consecuencia, a propuesta del Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, previa deliberación de la Diputación General, en su reunión del día 6 de febrero de 1987.

## DISPONGO:

Artículo único.—El artículo 2.º del citado Decreto 89/1986, de 25 de septiembre, queda redactado a tenor del siguiente literal: «El perímetro de esta zona es el que incluye el término municipal de El Pueyo de Araguás. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario».

Dado en Zaragoza, a seis de enero de mil novecientos ochenta y siete.

**El Presidente de la Diputación General,  
SANTIAGO MARRACO SOLANA**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ**

149

*DECRETO 9/1987, de 6 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Magallón (Zaragoza).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Magallón (Zaragoza), han sido puestos de manifiesto por los agricultores de la misma, en solicitud de concentración parcelaria dirigida al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes. De los estudios realizados en base a dicha solicitud acerca de las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en este caso, se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria de la citada zona, por razón de utilidad pública.

En consecuencia, vistos el artículo 35.1.8. del Estatuto de Autonomía de Aragón, el Real Decreto 643/1985, de 2 de abril, sobre transferencias del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de reforma y desarrollo agrario que fueron asignadas al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes por Decreto 60/1985, de 30 de mayo, y de conformidad con la propuesta del Consejero de dicho Departamento formulada con arreglo a los preceptos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, previa deliberación de la Diputación General en su reunión del día 6 de febrero de 1987.

## DISPONGO:

Artículo 1.º—Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Magallón (Zaragoza).